

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre.	
Provincia . . .	100	>	60	>	40
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	2 Ptas.				
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1				
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . .	3				

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA

#### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios, expedidos por esta Caja general con los números 300.793 y 302.080 de entrada y 129.613 y 131.104 de registro, correspondientes a dos depósitos constituidos por don Luis Freijanes Malingre, por pesetas 4.000 para garantía de su gestión como Procurador de los Tribunales de Tineo, y a la disposición del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presenten en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 6 de mayo de 1955.—El Delegado Central, Enrique Rodríguez Esteban.

### DELEGACION DE HACIENDA DE PONTEVEDRA

#### Tribunal de Contrabando y Defraudación

El día 2 de agosto de 1955, se celebrará en el Salón de Actos de esta Delegación de Hacienda, la subasta pública de las embarcaciones siguientes:

Lote número 1.

"San Catherine", matrícula de Gibraltar, de 19,31 toneladas, casco de madera, eslora 18,50,

manga 4,15 y puntal 1,80 metros, amarrada al muelle de la Aduana de Vigo, afecto al expediente de Contrabando número 117 de 1953, valorado en 260.000 pesetas.

Lote número 2

"Pacucho", matrícula española, de 7,20 toneladas; casco de madera; eslora, 10,50; manga, 2,80; puntal 1,10; motor, Beuz, amarrada al muelle de la Aduana de Camposancos La Guardia (Pontevedra) afecta al expediente número 33 de 1954, valorada en 15.000 pesetas.

Lote número 3.

"Rohilla", matrícula de Gibraltar, de 8,30 toneladas, casco de madera; eslora, 17,50; manga 3,50; puntal, 2,10; motovelero, amarrada al muelle de la Aduana de Vigo, afecta al expediente número 393 de 1954, valorada en 180.000 pesetas.

#### Advertencias

1.ª Las embarcaciones pueden examinarse por los licitadores en los puntos donde se hallan amarradas

2.ª La subasta se iniciará a las once horas en punto del día indicado

3.ª Será por pujas a la mano, adjudicándose al mejor postor, y no se admitirán las que sean inferiores al precio de tasación.

4.ª Para poder tomar parte en la licitación, habrá de depositarse previamente en la mesa de subastas, el diez por ciento del precio de tasación del lote que se pretenda.

5.ª Las embarcaciones extranjeras se entienden nacionalizadas a todos los efectos.

6.ª Los impuestos que recaigan sobre la adjudicación, serán de cuenta de los adjudicatarios, así como los gastos de anuncio.

Pontevedra 22 de junio de 1955  
El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado-Presidente.

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DE GUIPUZCOA

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha dictado en el expediente número 105/55, con fecha de hoy, providencia calificando los hechos origen de dicho expediente, como una infracción de defraudación de menor cuantía cuya competencia para ver y resolver del mismo corresponde a la Presidencia de este Tribunal.

Lo que se pone en conocimiento del inculcado Francisco López Laredo, que actualmente se halla en ignorado paradero, significándole que contra dicha providencia puede interponer recurso de súplica ante la Presidencia del Tribunal durante el siguiente día al de esta notificación.

Al mismo tiempo se le cita para el día 8 de julio de los corrientes, a las 10 horas en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda, en que se celebrará sesión para ver y fallar el expediente 105/55 significándole que deberá presentar en dicho momento toda la prueba documental de que intente valerse y proponer las demás que convengan a su derecho, que puede nombrar al comerciante o industrial que ha de formar parte del Tribunal asistiendo, en caso de no hacerlo, la persona designada con carácter general y que puede valerse de Abogados en ejercicio que hablen en su nombre.

San Sebastián, a 27 de junio de 1955.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Fuente Trubia, S. A.

en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de aceros,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria

#### Ha resuelto

Autorizar a Fuente Trubia, S. A., para ampliar su industria de fabricación de aceros solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exi-

me del cumplimiento de la ordenanzas municipales

Esta autorización se entiende otorgada, a título de cumplimiento para la fundición de piezas de mayor peso, sin que ello suponga repercusión sobre cupos de materias primas intervenidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años

Oviedo, a 21 de junio de 1955  
El Ingeniero Jefe.

"Fuente Trubia", S. A., Oviedo.

Productor a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Laminados en aceros y perfiles especiales: 2.000 toneladas año de producción

#### SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJÓN

*Cobranza voluntaria de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles del segundo semestre y tercer trimestre de 1955.*

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de Gijón y Carreño que el próximo día primero de julio dará comienzo en esta zona la cobranza voluntaria y terminará el día 15 del mismo mes, a partir de esta fecha incurrirán en el recargo único de veinte por ciento, sin más notificación ni requerimiento quienes dejen de satisfacer las patentes a su cargo, quedando reducido aquél al diez por ciento para los contribuyentes que hagan efectivos sus débitos en los diez últimos días del referido mes de julio. Una vez transcurrida esta última fecha serán sometidos al procedimiento ejecutivo de apremio, con recargo único de veinte por ciento, más las gastos y reintegros que procedan.

La cobranza se efectuará en la oficina recaudatoria calle de León número siete bajo, y en Candás en el lugar de costumbre, que permanecerá abierto al público durante los diez últimos días de cobranza además de las horas ordi-

narias las extraordinarias de cuatro a seis de la tarde

Gijón, 25 de junio de 1955.—  
El Subdelegado de Hacienda

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE BELMONTE

Don José García Menéndez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Belmonte (Oviedo).

Doy fe. Que en el incidente sobre habilitación de mujer casada para comparecer en juicio a que se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

##### Sentencia

En la villa de Belmonte, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Habiendo visto el señor don Augusto Domínguez Aguado, Juez de primera instancia de Belmonte y su partido los presentes autos incidentales promovidos por doña

María Ramona Fernández Pérez mayor de edad, casada, labradora y vecina de Urria en el concejo de Somiedo, contra su marido don Manuel Robledo Fernández, mayor de edad, labrador, y vecino del citado lugar de Urria sobre habilitación para comparecer en juicio.

##### Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por doña María Ramona Fernández Pérez debo declarar y declaro haber lugar a la nabilitación judicial pedida para comparecer en juicio en los casos especiales a que se refiere el hecho cuarto del primer resultando de esta resolución, autorizándola para otorgar poderes a los preindicados efectos y casos a favor de Procuradores de Tribunales simples y colegiados. Devuélvanse los documentos interesados previa nota bastante que quedará en autos y librese a la interesada testimonio de esta resolución. Así por esta mi sentencia que será notificada en la forma que previene el artículo seiscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio mando y firmo. Augusto Domínguez Rubricado.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me refiero. Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Belmonte, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario

#### DE OVIEDO

##### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal número dos de esta ciudad, en actuaciones de juicio verbal de faltas número ciento setenta y nueve de mil novecientos cincuenta y cinco, seguidas por hurto, contra Vitaliano González Suárez, de cuarenta años de edad, viudo, hijo de José y de Teresa, natural de esta ciudad, y en la actualidad en paradero ignorado, se cita por medio de la presente al inculpado más arriba expresado para que el día cuatro de agosto próximo y hora de las once, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de celebrar el oportuno juicio, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse, y apercibiéndole que en caso de incomparecencia, le parará el perjuicio a su hubiere lugar en derecho.

Oviedo, a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE OVIEDO

##### EDICTOS

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria del día 25 de mayo último accedió aprobar el proyecto de ampliación del Depósito de Aguas de Las Caldas, cuyo presupuesto asciende a noventa mil seiscientos setenta y una pesetas, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico jurídicas que servirán de base para la subasta pública que se anunciará oportunamente para contratar la ejecución de las obras del mismo proyecto.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones que podrán ser presentadas por escrito y en el término de treinta días, por lo que al proyecto se refiere. El plazo de reclamaciones contra los pliegos de condiciones será de ocho días hábiles computándose estos plazos a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 30 de junio de 1955.—  
El Alcalde, Ignacio Alonso de Nora Gómez.

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria del día 25 de mayo último, adoptó acuerdo aprobando el estudio presentado

por el Instituto Nacional de la Vivienda, relativo al coste y amortización de las obras de abastecimiento de aguas al Grupo de Viviendas Protegidas de Nuestra Señora de Armatilla de Olloniego, en este término municipal modificando la primitiva operación de crédito aprobada por el Ayuntamiento Pleno en 18 de abril de 1951, cuyo importe total asciende a trescientas veintiséis mil doscientas cuarenta pesetas y treinta y ocho céntimos, a amortizar en la siguiente forma: El préstamo, por el cincuenta por ciento del presupuesto total, será amortizado en veinticinco años, al mismo tipo de interés del cuatro por ciento en lugar de veinte años, como se había convenido en principio. El anticipo en lugar del cuarenta por ciento del costo de las obras, será del cincuenta por ciento y se amortizará igualmente en veinticinco años, no viniendo obligado el Ayuntamiento a satisfacer el 10 por 100 del presupuesto, en metálico, como figuraba en la primera operación.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, que podrán presentarse por escrito y en el término de quince días hábiles siguientes a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Oviedo, 28 de junio de 1955.—  
El Alcalde Ignacio Alonso de Nora Gómez.

#### REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

VALDES ALVAREZ, Ramón Alfredo, de 26 años, soltero, minero, hijo de Ramón y Carmen, natural de Sotrandio, domiciliado últimamente en Gijón, Moros, 50 tercero procesado por apropiación indebida, sumario 259 de 1954; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.